ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA
(Subasta Inversa)

OBJETO CONTRACTUAL:

DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNITARIOS Y APOYO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES y JÓVENES MIEMBROS DE LAS ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($279.267.650,00)

PLAZO DEL CONTRATO:

TRES (3) MESES

SECRETARÍAS GESTORAS

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

GIRÓN, SEPTIEMBRE DE 2024

Girón, 10 de septiembre de 2024

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

EL MUNICIPIO DE GIRÓN- SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

2. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

1.- Decreto Municipal N° 0006 del 14 de enero de 2019, modificado mediante decreto 119 del 28 de septiembre de 2020 y modificado mediante el Decreto 036 del 17 de abril de 2023, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los Convenios, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la administración municipal.

2- Que el Municipio de Girón, cuenta con proyecto denominado: "**DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNITARIOS Y APOYO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES y JÓVENES MIEMBROS DE LAS ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER**, con el número BPPIM 2024683070071, de acuerdo al Certificado de fecha 22 de agosto de 2024 por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Girón.

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Girón elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar, según certificados expedidos por la Secretaria de Recursos Físicos e Inventarios del Municipio de Girón.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Municipio y en el SECOP.

4. AVISO DE CONVOCATORIA.

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

5. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones” en la cual se estableció en su **Artículo 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015**. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: **Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales:** De conformidad con el parágrafo 1 del 3rtículoo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. **Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: **1**. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **Parágrafo 1**. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **Parágrafo 2**. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **Parágrafo 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes. **Parágrafo 4**. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En el municipio de Girón según proyecciones de población a nivel municipal del periodo 2018 – 2035 del DANE, la población estimada para el año 2024 es de 175.720 habitantes, de esos el 88.57% habitan en la cabecera, el 3.85% en los centros poblados y el 7.58% en el sector rural; Según el mismo censo el 15.08% son niños de 0 a 9 años de edad, el 15.96% son adolescentes y jóvenes entre los 10 años de edad a los 19, el 57.38% son adultos entre los 20 a los 59 años de edad y el 11.58% son personas de la tercera edad mayores de 60 años.

El día 6 de diciembre del año 2023 el programa Bucaramanga metropolitana como vamos, pública la Encuesta de Percepción Ciudadana realizada a los habitantes de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta, nos indica que solo el 17% de los habitantes del Municipio practican algún deporte o realizan alguna actividad física y tan solo el 11% participan en ciclovías, es decir solo el 28% tienen hábitos deportivos necesarios para un buen estado de salud, esenciales para el disfrute de una vida plena y reducir los riesgos de sufrir enfermedades cardiovasculares o cualquier otra producida por una vida de sedentarismo.

El municipio de Girón en cabeza de la actual administración “MAS CAMPO PARA EL PROGRESO” debe diseñar y establecer las herramientas necesarias para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre según la Ley 181 de 1995, también conocida como la Ley del Deporte, la cual enuncia que “el Sistema es el conjunto de organismos articulados entre sí, para

permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, teniendo como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos".

Que según se estableció en el Plan de Desarrollo, para la Dirección Operativa de Deportes y Recreación, en el programa "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz (4301)", se indica el enfoque del uso de los recursos destinados al deporte y la recreación en el Municipio de Girón, que dos de los productos asociados al programa son "Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte (4301001)" y su indicador "Personas beneficiadas (430100100)" el cual promueven la creación de estrategias para el estímulo económico o en especie para deportistas, clubes, equipos, o escuelas deportivas con el fin de impulsar la práctica y disfrute del deporte y promover la participación de los deportistas locales en competencias departamentales, nacionales y/o internacionales con aplicación de enfoque diferencial, enfoque de género y enfoque étnico; como también el "Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios (4301032)" y su indicador "Eventos deportivos comunitarios realizados (430103200)" Corresponde a la planeación, organización y realización de eventos deportivos en las diferentes disciplinas, incluyendo el apoyo al desarrollo de olimpiadas o juegos Intercolegiados en su fase municipal y eventos comunitarios en articulación con las Juntas de Acción Comunal (JAC), clubes deportivos y otras organizaciones sociales con aplicación de enfoque diferencial, enfoque de género y enfoque étnico.

Todo lo anteriormente mencionado obliga a la Dirección Operativa de Deportes y Recreación, que pertenece administrativamente a la Secretaría de Desarrollo Social que representa a su vez a la administración Municipal a diseñar mecanismos y formas para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo "MAS CAMPO PARA EL PROGRESO" 2024-2027 en el sector Deporte y Recreación.

El deporte, la recreación y la actividad física siempre se han implementado en la sociedad logrando un reconocimiento asociado con el desarrollo armónico del cuerpo y la mente; su práctica se constituye en gasto público y social, tal como lo determina los preceptos del artículo 52 de la C.P.C. que se refuerza con los objetivos rectores de la Ley General del Deporte (Ley 181 de 1995) y el Plan Decenal del Deporte para el desarrollo humano la convivencia y la paz, debido a esto, se hace muy importante la divulgación del beneficio de la práctica sistemática del ejercicio físico, por ser una necesidad actual del hombre contemporáneo, el cual aumenta la eficiencia del organismo.

Lo anteriormente expuesto, justifica la necesidad de ejecutar eventos que involucren el incentivo del deporte social comunitario, dirigida a la comunidad, que le permita a la población Gironesa en sus niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores de las zonas rural y urbana, incentivando a la comunidad en general a participar libremente, sin distingo de raza, credo, color y estatus social, bajo los principios de equidad, igualdad e inclusión social.

En tal sentido el proyecto visiona para el Municipio de Girón el desarrollo de actividades recreativas y eventos deportivos dirigidos a la población objeto de este mismo, que complementen y fortalezcan la actividad deportiva y recreativa mejorando el aprovechamiento del tiempo libre y la calidad de vida, entendiendo que la actividad física tiene el potencial de reducir las consecuencias por enfermedades cardiovasculares, así como la obesidad y el sedentarismo que son problemas de salud pública en la actualidad, en las diferentes actividades planificadas y contempladas para el desarrollo del proyecto.

De acuerdo a la información anterior, para la Administración Municipal es primordial que todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores del Municipio de Girón, tengan las condiciones esenciales para preservar y mejorar la calidad de vida, condiciones básicas para progresar en su condición y dignidad humana, por ello, se requiere desarrollar actividades deportivas, que genere los espacios de recreación y la sana convivencia en la población. Finalmente, el presente proyecto incluye la adquisición de implementación que será entregada a satisfacción a los participantes de los diferentes eventos, como también a clubes, escuelas deportivas y deportistas de nuestro municipio.

Para garantizar el desarrollo y cumplimiento de las metas establecidas se hace necesario la adquisición de varios elementos (insumos) deportivos y recreativos; el juzgamiento de personal idóneo en cada disciplina deportiva con reconocimiento legal ante las autoridades pertinentes; el transporte que garantice a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de la zona rural del Municipio poder participar y disfrutar de los eventos y competencias deportivas a realizar, como también a los equipos campeones que nos representen a nivel departamental; la hidratación necesaria en cada evento o competencia planeada y el talento humano idóneo que fortalezca el desarrollo de tan grande proyección.

Finalmente, es importante mencionar que la logística, la coordinación, programación y adecuada ejecución de las actividades del proyecto se realizan bajo la supervisión de la Dirección Operativa de Deportes y Recreación que es la dependencia encargada de desarrollar los diferentes proyectos deportivos en beneficio del Municipio.

7. OBJETO A CONTRATAR.

DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNITARIOS Y APOYO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES y JÓVENES MIEMBROS DE LAS ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER.

7.1. ALCANCE DEL OBJETO.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	UNIFORMES DE PRESENTACION COMPUESTO POR CAMISETA ELABORADA CON EN TELA TEJIDO DE PUNTO, COMPOSICIÓN CIEN POR CIENTO (100%) POLIÉSTER CON UN PESO DE 138 GRAMOS, CON TECNOLOGÍA SECADO RÁPIDO, DISEÑO EN PLOTTER DIGITAL, PANTALONETA ANTIFLUIDO UNICOLOR CON LATERALES EN PLOTTER PESO 142 GR, COMPOSICIÓN 88% POLIESTER, 12% SPANDEX, CON SISTEMA SPORT SEC (SECADO RÁPIDO), CON BOLSILLOS, CON FORRO, CAUCHO Y CORDÓN, Y GORRA CON LOGO ESTAMPADO EN DTF	UNIDAD	60
2	UNIFORME DE JUEGO COMPUESTO POR CAMISETA ELABORADA CON EN TELA TEJIDO DE PUNTO, COMPOSICIÓN CIEN POR CIENTO (100%) POLIÉSTER CON UN PESO DE 138 GRAMOS, CON TECNOLOGÍA SECADO RÁPIDO,CON DISEÑO EN PLOTTER DIGITAL, PANTALONETA UNICOLOR ELABORADA CON EN TELA TEJIDO DE PUNTO, COMPOSICIÓN CIEN POR CIENTO (100%) POLIÉSTER CON UN PESO DE 138 GRAMOS, CON TECNOLOGÍA SECADO RÁPIDO,CON LATERALES EN PLOTTER Y MEDIAS NYLON ACORDES AL DEPORTE.	UNIDAD	120
3	BALÓN FÚTBOL COMPETENCIA # 5 CUBIERTA EN CUERO PVC, MARCA APROBADA POR DIMAYOR (DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO); MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO; CONSTRUCCIÓN LAMINADO AL CALOR; ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENASIDAD Y FLEXIBILIDAD, CON CUBIERTA EN FORMA PENTAGONAL Y HEXAGONAL; 32 PANELES. PESO 410 A 450 G; CIRCUNFERENCIA 68 A 70 CM; NEUMÁTICO EN CAUCHO DE DOS CAPAS IMPERMEABLES; VÁLVULA DE SEGURIDAD	UNIDAD	50

4	BALÓN FÚTBOL COMPETENCIA # 4 CUBIERTA EN CUERO PVC, MARCA APROBADA POR DIMAYOR (DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO); MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO; CONSTRUCCIÓN LAMINADO AL CALOR; ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENASIDAD Y FLEXIBILIDAD, COCUBIERTA EN FORMA PENTAGONAL Y HEXAGONAL; 32 PANELES. PESO 350 A 400 G; CIRCUNFERENCIA 63,5 A 66 CM; NEUMÁTICO EN CAUCHO DE DOS CAPAS IMPERMEABLES; VÁLVULA DE SEGURIDAD.	UNIDAD	30
5	BALÓN DE FÚTBOL SALA 62-64 CM CUBIERTA EN CUERO PVC, ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENACIDAD Y FLEXIBILIDAD, CON DISEÑO EN FORMA PENTAGONAL Y HEXAGONAL; 32 PANELES. PESO 400 A 440 G, LAMINADO AL CALOR; NEUMÁTICO EN CAUCHO DE DOS CAPAS IMPERMEABLES; VÁLVULA DE SEGURIDAD.	UNIDAD	40
6	BALÓN DE FÚTBOL DE SALÓN (MICROFÚTBOL) 60 A 62 CM, CUBIERTA EN CUERO PVC, CONSTRUCCIÓN LAMINADO AL CALOR, ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENACIDAD. PESO 420-450 G. IMPERMEABLE, VÁLVULA DE DOBLE SEGURIDAD.	UNIDAD	40
7	BALÓN PARA VOLEIBOL PISO, RECONOCIMIENTO EN EL MERCADO, CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FIVB (FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE VOLEIBOL), SUPERFICIE LISA, DISEÑO DE CASCOS TIPO LLAMA,CUBIERTA EN MATERIAL SINTÉTICO A BASE DE CUERO PU SUAVE WATER RESISTANT(POLIURETANO),18PANELES,COLOR ES COMBINADOS BLANCO-VERDE-ROJO, CONSTRUCCIÓN TIPO LAMINADO AL CALOR, ENMALLADO EN HILO 100%NYLON,CÁMARA DE AIRE EN CAUCHO BUTILO, CAPA ESPONJOSA BAJO LA CUBIERTA DE CUERO SINTÉTICO, SOBRESALIENTE DURABILIDAD, MÍNIMA PÉRDIDA DE AIRE, EXCELENTE SUAVIDAD AL TOQUE, DETALLES TÉCNICOS: CIRCUNFERENCIA 65–67CM, PESO 260 -280G	UNIDAD	10
8	BALONCESTO #7 COMPETENCIA. CUBIERTA EN CAUCHO, CONSTRUCCION TIPO VULCANIZADO , ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENACIDAD ; NEUMATICO EN CAUCHO BUTILO DE DOS CAPAS. PESO 580 GR A 650GR.	UNIDAD	20
9	BALONCESTO #6 FORMACIÓN. CUBIERTA EN CAUCHO CONSTRUCCIÓN TIPO O VULCANIZADO; ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENACIDAD. PESO 500 GR A 550 GR.	UNIDAD	20
10	CONOS DE 30 CM FLEXIBLES	UNIDAD	200
11	MEDALLAS METALICAS PARA PREMACION DEBIDAMENTE MARCADOS Y CON CORDON	UNIDAD	1200
12	BALÓN PARA VOLEIBOL PISO, CON RECONOCIMIENTO EN EL MERCADO, CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FIVB (FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE VOLEIBOL), SUPERFICIE LISA, DISEÑO DE CASCOS TIPO TRADICIONAL, CUBIERTA EN MATERIAL SINTÉTICO A BASE DE CUERO PU (SOFT-POLIURETANO),18 PANELES, COLORES COMBINADOS BLANCO- VERDE -ROJO, CONSTRUCCIÓN TIPO LAMINADO AL CALOR, ENMALLADO EN HILO 100%NYLON, CÁMARA DE AIRE EN CAUCHO BUTILO, CAPA ESPONJOSA BAJO LA CUBIERTA DE CUERO SINTÉTICO, SOBRE SALIENTE DURABILIDAD, MÍNIMA PÉRDIDA DE AIRE, EXCELENTE SUAVIDAD AL TOQUE, DETALLES TÉCNICOS: CIRCUNFERENCIA 65–67CM, PESO 260-280G. SU PRESIÓN INTERIOR DEBE SER DE 0.30-0.325KG/CM2 (4.26ª4.61PSI) 294.3ª318.82 MBAR O HPA).	UNIDAD	20
13	PETOS PARA ADULTO UNICOLOR CON NUMERO Y 1 LOGO TIPO ESCUDO EN FRENTE FULL COLOR. ELABORADA CON EN TELA TEJIDO DE PUNTO, COMPOSICIÓN CIEN POR CIENTO (100%) POLIÉSTER CON UN PESO DE 138 GRAMOS, CON TECNOLOGÍA SECADO RÁPIDO.TALLAJE DE ADULTO	UNIDAD	80

14	PETOS PARA NIÑO UNICOLOR CON NUMERO Y 1 LOGO TIPO ESCUDO EN FRENTE FULL COLOR. ELABORADA CON EN TELA TEJIDO DE PUNTO, COMPOSICIÓN CIEN POR CIENTO (100%) POLIÉSTER CON UN PESO DE 138 GRAMOS, CON TECNOLOGÍA SECADO RÁPIDO. TALLAJE DE NIÑO	UNIDAD	150
15	TROFEO PARA CAMPEON EN COPA CON BASE TIPO MADERA, DEBIDAMENTE MARCADO Y CON FIGURA ALUSIVA AL DEPORTE. MEDIDA APROX 70 CM	UNIDAD	30
16	TROFEO PARA SUBCAMPEON EN COPA CON BASE TIPO MADERA, DEBIDAMENTE MARCADO Y CON FIGURA ALUSIVA AL DEPORTE. MEDIDA APROX 50 CM	UNIDAD	30
17	TROFEO PARA TERCER LUGAR EN COPA CON BASE TIPO MADERA, DEBIDAMENTE MARCADO Y CON FIGURA ALUSIVA AL DEPORTE. MEDIDA APROX 40 CM	UNIDAD	30
18	PLATILLOS DEMARCADORES	UNIDAD	500
19	AROS ULA ULA TUBULARES 70CM	UNIDAD	200
20	ESCALERAS DE COORDINACION DE 4 METROS CON ESTUCHE. ELABORADO EN MATERIAL REATA. PASOS PLÁSTICOS FLEXIBLES	UNIDAD	50
21	LAZO POLIÉSTER DE 8 MM CON MANGO PLASTICO. MEDIDAS 2.60 MTS	UNIDAD	100
22	CAMISETA PARA CARRERA CON DISEÑO EN PLOTTER DIGITAL. ELABORADA CON EN TELA TEJIDO DE PUNTO, COMPOSICIÓN CIEN POR CIENTO (100%) POLIÉSTER CON UN PESO DE 138 GRAMOS, CON TECNOLOGÍA SECADO RÁPIDO.	UNIDAD	50
23	RED DEPORTIVA VERSATIL QUE ES PERFECTA PARA TENIS, TENIS DE FUTBOL, PICKLEBALL Y VOLEIBOL INFANTIL. CON UNA ALTURA AJUSTABLE QUE VA DE 34 A 60 PULGADAS, PUEDES TRANSFORMAR FACILMENTE LA RED PARA ADAPTARSE A TU JUEGO. ESTE JUEGO DE PICKLEBALL ESTA DISENADO PARA UNA FACIL INSTALACION.	UNIDAD	2
24	FLOTADORES (GUSANOS)	UNIDAD	50
25	TABLA PARA NATACION 43*35*3.3CM. MATERIAL EVA AZUL	UNIDAD	50
26	MESA DE TENIS 18 MM PLUS MDF. MEDIDA DEL TABLERO 2,74MTS X 1,52MTS X 76CM. ESPESOR TABLERO 18 MM. MEDIDA DEL MARCO 15 X 30MM. MEDIDA DE LOS PUNTOS DE APOYO: TUBO CUADRADO 30MM X 30MM. INCLUYE MELLA Y PARAL SEMIPROFESIONAL	UNIDAD	2
27	RAQUETA DE PING PONG CON MADERA BLANDA Y LOS 2 REVESTIMIENTOS DE CAUCHO LIGERAMENTE RÁPIDOS Y ADHERENTES PROPORCIONA UNA EXCELENTE TOLERANCIA EN EL JUEGO, IDEAL PARA ACOMPAÑAR TU PROGRESIÓN EN EL PING PONG. LA FORMA DEL MANGO DE MADERA PERMITE UN BUEN AGARRE DE LA RAQUETA.	UNIDAD	4
28	BOLA TENIS DE MESA	UNIDAD	30
29	AJEDREZ JUEGO MESA MAGNÉTICO 30X30 CM IMANTADO ESCALA 1:1 INCLUYE 36 FICHAS, 1 TABLERO MEDIDAS DEL TABLERO: 24 X 24 CM MEDIDAS DEL REY: 5,5 CM MEDIDAS DEL PEON: 3 CM	UNIDAD	5
30	BOMBA DE AIRE PARA INFLAR NEUMÁTICOS, BICICLETA, BALONES	UNIDAD	1
31	TULAS BALONERAS – KITS DEPORTIVOS	UNIDAD	50
32	EXTENSIÓN ENCAUCHETADA NEGRA CON FABRICACIÓN EN POLIVINIL. TIPO DE CABLE: 16AWGX3C, CON 1 TOMA ATERRIZADA (CLAVIJA POLARIZADA). TENSIÓN NOMINAL / VOLTAJE: 125V TEMPERATURA 60º C LARGO: 30 METROS (100FT)	UNIDAD	2
33	MALLA MICROFUTBOL TIPO CABAÑA CALIBRE 3 (PAR)	UNIDAD	2
34	MALLA PARA ARO DE BALONCESTO (PAR)	UNIDAD	3

35	SET DE BÁDMINTON (ESTRUCTURA, RED, 2 RAQUETAS Y 2 VOLANTES) PARA JUGAR EN INTERIORES Y EXTERIORES(TEST DE SOLIDEZ, RAYOS UV Y TOXICOLOGÍA). SISTEMA DE FACIL INSTALACION Y PESO DE AGUA. MEDIDAS: 3M ANCHO X 1,55M ALTO	UNIDAD	4
36	MESA D FUTBOL 69CM C/ PATAS MESA DE FUTBOL MATERIAL: MARCO EN MDF BARRA DE ROTACIÓN: DE ACERO CON RECUBRIMIENTO DE CROMO Y HUECO COLORES DE EQUIPOS: (AMARILLO, AZUL) VS (BLANCO, NEGRO) BOLAS: DOS DIMENSIÓN TOTAL: 69 CM X 37 CM X 65.5 CM (LARGO, ANCHO, ALTO) UNIDAD DE PESO: 5 KG APROX. MANUAL DE INSTRUCCIONES Y HERRAMIENTA PARA ARMADO.	UNIDAD	1
37	MESA ETERNA	UNIDAD	4
38	SILLA ETERNA SIN BRAZOS	UNIDAD	8
39	ZAPATILLAS DEPORTIVAS ANTIDESLIZANTES DE ATLETISMO. MODELO GENÉRICO ZAPATILLAS DE ATLETISMO CON PÚAS. USO RECOMENDADO: ENTRENAMIENTO. ALTURA: BAJA MATERIAL DE LA SUELA: SUELA DE GOMA MATERIAL SUPERIOR: TELA DE PIEL ARTIFICIAL FORMA DE PUNTA: PUNTA REDONDA USO: ENTRESUELA DE ATLETISMO ESCENARIOS APLICABLES: CORRER, DEPORTES DE MODA, SENDERISMO, MONTAÑISMO, ACAMPADA, BALONCESTO Y VOLEIBOL, OTROS.	UNIDAD	10
40	ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBERÍA RECTANGULAR DE 3 PULGADAS DE ALTA POR 1 PULGADA Y ½ DE ANCHO POR 2.5 MM DE ESPESOR SECCIONADA CON PARALES CUADRADOS DE 1 PULGADA Y ½ DE DIÁMETRO POR 2.5 MM DE ESPESOR LA CUAL CUMPLE CON TODA LA NORMATIVIDAD ESTRUCTURAL PARA LA CUAL ESTA DISEÑADA FABRICADA BAJO NORMAS ASTM A500 Y NTC 4526 GRADO C EN ESPESORES DE 1.5MM A 10MM. CON UN ÁREA DE 4 METROS DE ANCHO POR 5 METROS DE LARGA, CONTANDO CON UNA ALTURA DE UN METRO CINCUENTA CENTÍMETROS DEL PISO Y CUENTA CON UNA ESTRUCTURA EN TUBO CUADRADO DE UNA PULGADA Y ½ BRINDANDO MAYOR SEGURIDAD CONTANDO CON UNA CARPA TIPO LONA 700 CON CORREAS PARA MEJOR AJUSTE A DOS AGUAS DE CINCUENTA CENTÍMETROS DE ALTURA POR 4 METROS DE ANCHO POR 5 METROS DE LARGO CON PISO AGLOMERADO MELAMINICO RESISTENTE ALA INTEMPERIE DE 15 MM ESPESOR TODA LA ESTRUCTURA SE REALIZA BAJO LOS ESTÁNDARES Y NORMATIVIDAD REQUERIDA Y SOLDADURA DE EXCELENTE CALIDAD SEGÚN ESTÁNDARES RECOMENDADOS POR LA NORMA AWS D1. LA ESTRUCTURA CONTARÁ CON SISTEMAS DE SUJECIÓN CON TORNILLO HEXAGONAL GRADO 8 CON SUS ARANDELAS, GUASAS Y TURCAS DE SEGURIDAD PARA PODER ARMAR Y DESARMAR FÁCILMENTE, TODA LA ESTRUCTURA SERÁ PINTADA AL HORNO PARA MAYOR DURABILIDAD ALTAS PROPIEDADES MECÁNICAS Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN DEL RECUBRIMIENTO. ESCALERA EN TABLADO Y ESTRUCTURA DE HIERRO.	UNIDAD	1
41	PISO GRAMA SINTETICA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS,COMPOSICIÓN FIBRAS POLIETILENO Y POLIPROPILENO, BASE DE LATEX. BENEFICIOS DURABLE – TRAFICO ALTO – PROTECCIÓN UV - . 4MTS X4 MTS	UNIDAD	2
42	CANCHA MINI TEJO PLASTILINA TIPO MALETIN (UNIDAD)+ 3 TEJOS+ PAQUETE DE MECHAS+ 1 PISTON	UNIDAD	2
43	CONO SEMIFLEXIBLE DE ENTRENAMIENTO AGILIDAD DEPORTIVA DE 30 CM	UNIDAD	40
44	CLORO AL 70%. UNIDAD DE MEDIDA KG	KG	400
45	CLORO AL 91%. UNIDAD DE MEDIDA KG	KG	400
46	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A. BULTO X 25	BULTOS	25
47	SODA CAUSTICA 99%. UNIDAD DE MEDIDA KG	KG	90
48	REACTIVOS DE CLORO X 20ML. (PAR)	KITS	25
49	MANGO EXTENSIBLE A 4.8 MTS (UNIDAD)	UNIDAD	2

50	CEPILLO DE NAYLON MANGO ALIMINIO(UNIDAD)	UNIDAD	4
51	CARRO ASPIRADOR 8 RUEDAS (UNIDAD)	UNIDAD	4
52	NASAS PARA PISCINA	UNIDAD	4
53	ALCALI O BICARBONATO DE SODIO. UNIDAD DE MEDIDA KG	KG	50
54	JUZGAMIENTO PARA FUTBOL, 1 ARBITRO EN CAMPO, 1 ANOTADOR.	PRESTACION DE SERVICIOS	80
55	JUZGAMIENTO PARA FUTBOL TERNA, 1 ARBITRO Y 2 JUECES DE LINEA	PRESTACION DE SERVICIOS	30
56	JUZGAMIENTO PARA FUTBOL SALÓN, 1 ARBITRO Y 1 ANOTADOR EN CAMPO	PRESTACION DE SERVICIOS	150
57	JUZGAMIENTO PARA FUTBOL SALÓN TERNA, 2 ARBITROS EN CAMPO Y 1 ANOTADOR	PRESTACION DE SERVICIOS	60
58	JUZGAMIENTO PARA VOLEIBOL, 1 ARBITRO Y 1 ANOTADOR EN CAMPO	PRESTACION DE SERVICIOS	60
59	JUZGAMIENTO PARA VOLEIBOL TERNA, 2 ARBITROS EN CAMPO	PRESTACION DE SERVICIOS	30
60	JUZGAMIENTO PARA BALONCESTO, 1 ARBITRO Y 1 ANOTADOR EN CAMPO, CRONOMETROS Y FOLUS	PRESTACION DE SERVICIOS	40
61	JUZGAMIENTO PARA BALONCESTO TERNA, 2 ARBITROS EN CAMPO, CRONOMETROS Y FOLUS	PRESTACION DE SERVICIOS	20
62	JUZGAMIENTO PARA FUTBOL SALA, 1 ARBITRO Y 1 ANOTADOR EN CAMPO	PRESTACION DE SERVICIOS	100
63	JUZGAMIENTO PARA FUTBOL SALA TERNA, 2 ARBITROS EN CAMPO Y 1 ANOTADOR	PRESTACION DE SERVICIOS	40
64	JUZGAMIENTO PARA ATLETISMO, ACTIVIDAD JORNADAS EVENTOS DEPORTIVOS GLOBAL CON SUS RESPECTIVOS JUECES, CRONOMETRISTAS Y SECRETARIA TECNICA PARA 235 PERSONAS INCLUYE INSUMOS NECESARIOS DESDE EL INICIO HASTA EL FINAL DE LA ACTIVIDAD	PRESTACION DE SERVICIOS	1
65	JUZGAMIENTO PARA NATACIÓN, ACTIVIDAD JORNADAS EVENTOS DEPORTIVOS GLOBAL CON SUS RESPECTIVOS JUECES, CRONOMETRISTAS Y MESA TECNICA PARA 158 PERSONAS INCLUYE INSUMOS NECESARIOS DESDE EL INICIO HASTA EL FINAL DE LA ACTIVIDAD	PRESTACION DE SERVICIOS	1
66	JUZGAMIENTO PARA AJEDREZ, ACTIVIDAD JORNADAS EVENTOS DEPORTIVOS GLOBAL CON SUS RESPECTIVOS JUECES, CRONOMETRISTAS Y MESA TECNICA PARA 154 PERSONAS INCLUYE INSUMOS NECESARIOS DESDE EL INICIO HASTA EL FINAL DE LA ACTIVIDAD	PRESTACION DE SERVICIOS	1
67	BOLSA DE AGUA 375 ML	UNIDAD	20000

8. CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCION
301915	Escaleras y andamios
491017	Premios
491615	Equipos para deportes de campo
491616	Equipos para deportes de raqueta y pista
491617	Equipos para deportes de pista
492015	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
492118	Equipo de clase de educación física
492215	Accesorios para deporte
492417	Equipo y suministros de piscina y spa
531027	Uniformes

531029	Prendas de deporte
531119	Calzado deportivo
721525	Servicios de instalación de pisos
901416	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
901417	Deportes aficionados y recreacionales

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Art. 2.2.1.2.1.2.11 del decreto 1082 de 2015.).

9.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA.

9.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 310 de 2021, prevé que ***"****Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente"-* y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual.

Así mismo determina que, *"La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras".*

De conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Departamento Nacional de Planeación, el "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales*", se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, encontrándose que la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente link https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco en donde se logra evidenciar que a la fecha no existe acuerdo marco de precios con el que pueda suplir la necesidad, razón por la cual se hace necesario adelantar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio previo, a través de la plataforma del SECOP II bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, UTILIZANDO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "*La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*", señalando como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Teniendo en cuenta que, con el presente proceso de selección la Entidad pretende contratar el "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE DISTINTOS EVENTOS INSTITUCIONALES QUE REQUIERA ADELANTAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GIRÓN SANTANDER., se infiere que éste tipo de bienes se clasifica como de características técnicas uniformes, los cuales tienen unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, con lo que se concluye que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal "*Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal *a* de la ley 1150 de 2007.

Impone la norma mencionada en el acápite inmediatamente anterior, que las entidades deben hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Dentro las opciones legales para adquisición de estos servicios y bienes, se escoge la selección abreviada mediante subasta inversa, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, procedimiento modificado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. "Procedimiento para la subasta inversa" del Decreto 1860 de 2021.

Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA con fundamento en lo dispuesto en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera parte, expedido por Colombia Compra Eficiente al tratarse de una compra en el que el presupuesto oficial está determinado por precios unitarios (procesos por bolsa o monto agotable).

El presente proceso se adelantará aplicando lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar: se identifica como un contrato de COMPRAVENTA.

11. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de **TRES (3) MESES**.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de Girón Santander.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANALISIS DEL PRECIO

se invitaron a presentar cotizaciones a empresas del sector, las empresas se encuentran habilitadas legalmente para la prestación de bienes y servicios requeridos por la Entidad, pues los objetos contractuales de dichas sociedades contemplan las actividades requeridas, las mismas llegaron por correo electrónico a la secretaria de educación

Cotizaron las siguientes empresas

- ✓ FUNDIMABIENTE
- ✓ MOTAS SPORT
- ✓ FUNAMBIENTE

Las invitaciones, cotizaciones y presupuesto fueron solicitados y realizados por la secretaria de Desarrollo Social JUAN CARLOS VILLAREAL ESPINEL; los mismos tienen IVA incluido, estampillas, gastos de legalización y demás costos indirectos

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	FUNDIAMBIENTE	MOTAS SPORT	FUNAMBIENTE	PROMEDIO UNITARIO	CANT	TOTAL INCLUIDO ESTAMPILLAS, IVA Y GASTOS DE LEGALIZACION

1	UNIFORMES DE PRESENTACION COMPUESTO POR CAMISETA ELABORADA CON EN TELA TEJIDO DE PUNTO, COMPOSICIÓN CIEN POR CIENTO (100%) POLIÉSTER CON UN PESO DE 138 GRAMOS, CON TECNOLOGÍA SECADO RÁPIDO, DISEÑO EN PLOTTER DIGITAL, PANTALONETA ANTIFLUIDO UNICOLOR CON LATERALES EN PLOTTER PESO 142 GR, COMPOSICIÓN 88% POLIESTER, 12% SPANDEX, CON SISTEMA SPORT SEC (SECADO RÁPIDO), CON BOLSILLOS, CON FORRO, CAUCHO Y CORDÓN, Y GORRA CON LOGO ESTAMPADO EN DTF	UNIDAD	66.500,00	70.700,00	77.000,00	71.400,00	60	4.284.000,00
2	UNIFORME DE JUEGO COMPUESTO POR CAMISETA ELABORADA CON EN TELA TEJIDO DE PUNTO, COMPOSICIÓN CIEN POR CIENTO (100%) POLIÉSTER CON UN PESO DE 138 GRAMOS, CON TECNOLOGÍA SECADO RÁPIDO,CON DISEÑO EN PLOTTER DIGITAL, PANTALONETA UNICOLOR ELABORADA CON EN TELA TEJIDO DE PUNTO, COMPOSICIÓN CIEN POR CIENTO (100%) POLIÉSTER CON UN PESO DE 138 GRAMOS, CON TECNOLOGÍA SECADO RÁPIDO,CON LATERALES EN PLOTTER Y MEDIAS NYLON ACORDES AL DEPORTE.	UNIDAD	55.000,00	57.600,00	63.000,00	58.533,00	120	7.023.960,00
3	BALÓN FÚTBOL COMPETENCIA # 5 CUBIERTA EN CUERO PVC, MARCA APROBADA POR DIMAYOR (DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO); MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO; CONSTRUCCIÓN LAMINADO AL CALOR; ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENASIDAD Y FLEXIBILIDAD, CON CUBIERTA EN FORMA PENTAGONAL Y HEXAGONAL; 32 PANELES. PESO 410 A 450 G; CIRCUNFERENCIA 68 A 70 CM; NEUMÁTICO EN CAUCHO DE DOS CAPAS IMPERMEABLES; VÁLVULA DE SEGURIDAD	UNIDAD	110.000,00	101.400,00	94.000,00	101.800,00	50	5.090.000,00
4	BALÓN FÚTBOL COMPETENCIA # 4 CUBIERTA EN CUERO PVC, MARCA APROBADA POR DIMAYOR (DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO); MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO; CONSTRUCCIÓN LAMINADO AL CALOR; ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENASIDAD Y FLEXIBILIDAD, COCUBIERTA EN FORMA PENTAGONAL Y HEXAGONAL; 32 PANELES. PESO 350 A 400 G; CIRCUNFERENCIA 63,5 A 66 CM; NEUMÁTICO EN CAUCHO DE DOS CAPAS IMPERMEABLES; VÁLVULA DE SEGURIDAD.	UNIDAD	86.000,00	97.200,00	105.500,00	96.233,00	30	2.886.990,00
5	BALÓN DE FÚTBOL SALA 62-64 CM CUBIERTA EN CUERO PVC, ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENACIDAD Y FLEXIBILIDAD, CON DISEÑO EN FORMA PENTAGONAL Y HEXAGONAL; 32 PANELES. PESO 400 A 440 G, LAMINADO AL CALOR; NEUMÁTICO EN CAUCHO DE DOS CAPAS IMPERMEABLES; VÁLVULA DE SEGURIDAD.	UNIDAD	116.000,00	108.200,00	97.500,00	107.233,00	40	4.289.320,00
6	BALÓN DE FÚTBOL DE SALÓN (MICROFÚTBOL) 60 A 62 CM, CUBIERTA EN CUERO PVC, CONSTRUCCIÓN LAMINADO AL CALOR, ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENACIDAD. PESO 420-450 G. IMPERMEABLE, VÁLVULA DE DOBLE SEGURIDAD.	UNIDAD	109.500,00	97.000,00	104.500,00	103.667,00	40	4.146.680,00

7	BALÓN PARA VOLEIBOL PISO, RECONOCIMIENTO EN EL MERCADO, CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FIVB (FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE VOLEIBOL), SUPERFICIE LISA, DISEÑO DE CASCOS TIPO LLAMA,CUBIERTA EN MATERIAL SINTÉTICO A BASE DE CUERO PU SUAVE WATER RESISTANT(POLIURETANO),18PANEL ES,COLOR ES COMBINADOS BLANCO-VERDE-ROJO, CONSTRUCCIÓN TIPO LAMINADO AL CALOR, ENMALLADO EN HILO 100%NYLON,CÁMARA DE AIRE EN CAUCHO BUTILO, CAPA ESPONJOSA BAJO LA CUBIERTA DE CUERO SINTÉTICO, SOBRESALIENTE DURABILIDAD, MÍNIMA PÉRDIDA DE AIRE, EXCELENTE SUAVIDAD AL TOQUE, DETALLES TÉCNICOS: CIRCUNFERENCIA 65–67CM, PESO 260 -280G	UNIDAD	192.000,00	192.900,00	197.500,00	194.133,00	10	1.941.330,00
8	BALONCESTO #7 COMPETENCIA. CUBIERTA EN CAUCHO, CONSTRUCCION TIPO VULCANIZADO , ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENACIDAD ; NEUMATICO EN CAUCHO BUTILO DE DOS CAPAS. PESO 580 GR A 650GR.	UNIDAD	74.500,00	74.700,00	77.500,00	75.567,00	20	1.511.340,00
9	BALONCESTO #6 FORMACIÓN. CUBIERTA EN CAUCHO CONSTRUCCIÓN TIPO O VULCANIZADO; ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENACIDAD. PESO 500 GR A 550 GR.	UNIDAD	73.000,00	66.200,00	62.500,00	67.233,00	20	1.344.660,00
10	CONOS DE 30 CM FLEXIBLES	UNIDAD	11.500,00	9.800,00	10.500,00	10.600,00	200	2.120.000,00
11	MEDALLAS METALICAS PARA PREMACION DEBIDAMENTE MARCADOS Y CON CORDON	UNIDAD	5.900,00	6.000,00	7.500,00	6.467,00	1200	7.760.400,00
12	BALÓN PARA VOLEIBOL PISO, CON RECONOCIMIENTO EN EL MERCADO, CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FIVB (FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE VOLEIBOL), SUPERFICIE LISA, DISEÑO DE CASCOS TIPO TRADICIONAL, CUBIERTA EN MATERIAL SINTÉTICO A BASE DE CUERO PU (SOFT-POLIURETANO),18 PANELES, COLORES COMBINADOS BLANCO-VERDE -ROJO, CONSTRUCCIÓN TIPO LAMINADO AL CALOR, ENMALLADO EN HILO 100%NYLON, CÁMARA DE AIRE EN CAUCHO BUTILO, CAPA ESPONJOSA BAJO LA CUBIERTA DE CUERO SINTÉTICO, SOBRE SALIENTE DURABILIDAD, MÍNIMA PÉRDIDA DE AIRE, EXCELENTE SUAVIDAD AL TOQUE, DETALLES TÉCNICOS: CIRCUNFERENCIA 65–67CM, PESO 260-280G. SU PRESIÓN INTERIOR DEBE SER DE 0.30-0.325KG/CM2 (4.26A4.61PSI) 294.3A318.82 MBAR O HPA).	UNIDAD	142.500,00	135.000,00	131.000,00	136.167,00	20	2.723.340,00
13	PETOS PARA ADULTO UNICOLOR CON NUMERO Y 1 LOGO TIPO ESCUDO EN FRENTE FULL COLOR. ELABORADA CON EN TELA TEJIDO DE PUNTO, COMPOSICIÓN CIEN POR CIENTO (100%) POLIÉSTER CON UN PESO DE 138 GRAMOS, CON TECNOLOGÍA SECADO RÁPIDO.TALLAJE DE ADULTO	UNIDAD	21.000,00	17.300,00	16.500,00	18.267,00	80	1.461.360,00
14	PETOS PARA NIÑO UNICOLOR CON NUMERO Y 1 LOGO TIPO ESCUDO EN FRENTE FULL COLOR. ELABORADA CON EN TELA TEJIDO DE PUNTO, COMPOSICIÓN CIEN POR CIENTO (100%) POLIÉSTER CON UN PESO DE 138 GRAMOS, CON TECNOLOGÍA SECADO RÁPIDO. TALLAJE DE NIÑO	UNIDAD	18.500,00	15.500,00	14.200,00	16.067,00	150	2.410.050,00
15	TROFEO PARA CAMPEON EN COPA CON BASE TIPO MADERA, DEBIDAMENTE MARCADO Y CON FIGURA ALUSIVA AL DEPORTE. MEDIDA APROX 70 CM	UNIDAD	120.000,00	111.500,00	99.000,00	110.167,00	30	3.305.010,00

16	TROFEO PARA SUBCAMPEON EN COPA CON BASE TIPO MADERA, DEBIDAMENTE MARCADO Y CON FIGURA ALUSIVA AL DEPORTE. MEDIDA APROX 50 CM	UNIDAD	74.000,00	69.500,00	68.000,00	70.500,00	30	2.115.000,00
17	TROFEO PARA TERCER LUGAR EN COPA CON BASE TIPO MADERA, DEBIDAMENTE MARCADO Y CON FIGURA ALUSIVA AL DEPORTE. MEDIDA APROX 40 CM	UNIDAD	66.500,00	63.900,00	64.000,00	64.800,00	30	1.944.000,00
18	PLATILLOS DEMARCADORES	UNIDAD	3.300,00	2.900,00	3.500,00	3.233,00	500	1.616.500,00
19	AROS ULA ULA TUBULARES 70CM	UNIDAD	5.200,00	4.000,00	4.000,00	4.400,00	200	880.000,00
20	ESCALERAS DE COORDINACION DE 4 METROS CON ESTUCHE. ELABORADO EN MATERIAL REATA. PASOS PLÁSTICOS FLEXIBLES	UNIDAD	59.000,00	51.200,00	46.500,00	52.233,00	50	2.611.650,00
21	LAZO POLIÉSTER DE 8 MM CON MANGO PLASTICO. MEDIDAS 2.60 MTS	UNIDAD	5.400,00	5.400,00	6.300,00	5.700,00	100	570.000,00
22	CAMISETA PARA CARRERA CON DISEÑO EN PLOTTER DIGITAL. ELABORADA CON EN TELA TEJIDO DE PUNTO, COMPOSICIÓN CIEN POR CIENTO (100%) POLIÉSTER CON UN PESO DE 138 GRAMOS, CON TECNOLOGÍA SECADO RÁPIDO.	UNIDAD	30.000,00	27.600,00	28.500,00	28.700,00	50	1.435.000,00
23	RED DEPORTIVA VERSATIL QUE ES PERFECTA PARA TENIS, TENIS DE FUTBOL, PICKLEBALL Y VOLEIBOL INFANTIL. CON UNA ALTURA AJUSTABLE QUE VA DE 34 A 60 PULGADAS, PUEDES TRANSFORMAR FACILMENTE LA RED PARA ADAPTARSE A TU JUEGO. ESTE JUEGO DE PICKLEBALL ESTA DISENADO PARA UNA FACIL INSTALACION.	UNIDAD	913.000,00	972.400,00	1.010.000,00	965.133,00	2	1.930.266,00
24	FLOTADORES (GUSANOS)	UNIDAD	18.500,00	16.400,00	17.500,00	17.467,00	50	873.350,00
25	TABLA PARA NATACION 43*35*3.3CM. MATERIAL EVA AZUL	UNIDAD	51.000,00	45.800,00	43.000,00	46.600,00	50	2.330.000,00
26	MESA DE TENIS 18 MM PLUS MDF. MEDIDA DEL TABLERO 2,74MTS X 1,52MTS X 76CM. ESPESOR TABLERO 18 MM. MEDIDA DEL MARCO 15 X 30MM. MEDIDA DE LOS PUNTOS DE APOYO: TUBO CUADRADO 30MM X 30MM. INCLUYE MELLA Y PARAL SEMIPROFESIONAL	UNIDAD	1.995.000,00	2.102.000,00	2.060.000,00	2.052.333,00	2	4.104.666,00
27	RAQUETA DE PING PONG CON MADERA BLANDA Y LOS 2 REVESTIMIENTOS DE CAUCHO LIGERAMENTE RÁPIDOS Y ADHERENTES PROPORCIONA UNA EXCELENTE TOLERANCIA EN EL JUEGO, IDEAL PARA ACOMPAÑAR TU PROGRESIÓN EN EL PING PONG. LA FORMA DEL MANGO DE MADERA PERMITE UN BUEN AGARRE DE LA RAQUETA.	UNIDAD	39.000,00	30.700,00	29.500,00	33.067,00	4	132.268,00
28	BOLA TENIS DE MESA	UNIDAD	3.500,00	2.800,00	3.000,00	3.100,00	30	93.000,00
29	AJEDREZ JUEGO MESA MAGNÉTICO 30X30 CM IMANTADO ESCALA 1:1 INCLUYE 36 FICHAS, 1 TABLERO MEDIDAS DEL TABLERO: 24 X 24 CM MEDIDAS DEL REY: 5,5 CM MEDIDAS DEL PEON: 3 CM	UNIDAD	69.500,00	72.900,00	78.100,00	73.500,00	5	367.500,00
30	BOMBA DE AIRE PARA INFLAR NEUMATICOS, BICICLETA, BALONES EN ALUMINIO DE BOQUILLA COMPATIBLE CON VALVULAS PRESTA Y SCHRADER. CAPACIDAD DE PRESION MAXIMA DE 160PSI (11BAR) Y MANOMETRO DE PRECISIÓN	UNIDAD	70.000,00	73.100,00	70.000,00	71.033,00	1	71.033,00
31	TULAS BALONERAS - KITS DEPORTIVOS	UNIDAD	62.000,00	56.600,00	48.000,00	55.533,00	50	2.776.650,00
32	EXTENSIÓN ENCAUCHETADA NEGRA CON FABRICACIÓN EN POLIVINIL. TIPO DE CABLE: 16AWGX3C, CON 1 TOMA ATERRIZADA (CLAVIJA POLARIZADA). TENSIÓN NOMINAL / VOLTAJE: 125V TEMPERATURA 60º C LARGO: 30 METROS (100FT)	UNIDAD	251.500,00	219.300,00	196.000,00	222.267,00	2	444.534,00

33	MALLA MICROFUTBOL TIPO CABAÑA CALIBRE 3 (PAR) CON MEDIDAS OFICIALES E INMUNIZADA PARA ALTA RESISTENCIA Y DURABILIDAD ANTE LA INTEMPERIE	UNIDAD	257.500,00	255.800,00	261.000,00	258.100,00	2	516.200,00
34	MALLA PARA ARO DE BALONCESTO (PAR)	UNIDAD	48.000,00	45.600,00	39.500,00	44.367,00	3	133.101,00
35	SET DE BÁDMINTON (ESTRUCTURA, RED, 2 RAQUETAS Y 2 VOLANTES) PARA JUGAR EN INTERIORES Y EXTERIORES (TEST DE SOLIDEZ, RAYOS UV Y TOXICOLOGÍA). SISTEMA DE FACIL INSTALACION Y PESO DE AGUA. MEDIDAS: 3M ANCHO X 1,55M ALTO	UNIDAD	390.000,00	387.100,00	389.000,00	388.700,00	4	1.554.800,00
36	MESA D FUTBOL 69CM C/ PATAS MESA DE FUTBOL MATERIAL: MARCO EN MDF BARRA DE ROTACIÓN: DE ACERO CON RECUBRIMIENTO DE CROMO Y HUECO COLORES DE EQUIPOS: (AMARILLO, AZUL) VS (BLANCO, NEGRO) BOLAS: DOS DIMENSIÓN TOTAL: 69 CM X 37 CM X 65.5 CM (LARGO, ANCHO, ALTO) UNIDAD DE PESO: 5 KG APROX. MANUAL DE INSTRUCCIONES Y HERRAMIENTA PARA ARMADO.	UNIDAD	268.500,00	258.400,00	246.000,00	257.633,00	1	257.633,00
37	MESA ETERNA CON MEDIDAS 150.5CM DE ANCHO X 72.5CM DE ALTO Y 80.5CM DE PROFUNDIDAD	UNIDAD	213.000,00	215.100,00	212.000,00	213.367,00	4	853.468,00
38	SILLA CON APARIENCIA RATTAN CON TEJIDO PERFORADO QUE IMITA EL TEJIDO ARTESANAL Y PATAS EN ALUMINIO QUE NO SE OXIDAN CON TACÓN ANTIDESLIZANTE	UNIDAD	85.500,00	84.600,00	81.000,00	83.700,00	8	669.600,00
39	ZAPATILLAS DEPORTIVAS ANTIDESLIZANTES DE ATLETISMO. MODELO GENÉRICO ZAPATILLAS DE ATLETISMO CON PÚAS. USO RECOMENDADO: ENTRENAMIENTO. ALTURA: BAJA MATERIAL DE LA SUELA: SUELA DE GOMA MATERIAL SUPERIOR: TELA DE PIEL ARTIFICIAL FORMA DE PUNTA: PUNTA REDONDA USO: ENTRESUELA DE ATLETISMO ESCENARIOS APLICABLES: CORRER, DEPORTES DE MODA, SENDERISMO, MONTAÑISMO, ACAMPADA, BALONCESTO Y VOLEIBOL, OTROS.	UNIDAD	272.000,00	310.700,00	346.000,00	309.567,00	10	3.095.670,00
40	ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBERÍA RECTANGULAR DE 3 PULGADAS DE ALTA POR 1 PULGADA Y ½ DE ANCHO POR 2.5 MM DE ESPESOR SECCIONADA CON PARALES CUADRADOS DE 1 PULGADA Y ½ DE DIÁMETRO POR 2.5 MM DE ESPESOR LA CUAL CUMPLE CON TODA LA NORMATIVIDAD ESTRUCTURAL PARA LA CUAL ESTA DISEÑADA FABRICADA BAJO NORMAS ASTM A500 Y NTC 4526 GRADO C EN ESPESORES DE 1.5MM A 10MM. CON UN ÁREA DE 4 METROS DE ANCHO POR 5 METROS DE LARGA, CONTANDO CON UNA ALTURA DE UN METRO CINCUENTA CENTÍMETROS DEL PISO Y CUENTA CON UNA ESTRUCTURA EN TUBO CUADRADO DE UNA PULGADA Y ½ BRINDANDO MAYOR SEGURIDAD CONTANDO CON UNA CARPA TIPO LONA 700 CON CORREAS PARA MEJOR AJUSTE A DOS AGUAS DE CINCUENTA CENTÍMETROS DE ALTURA POR 4 METROS DE ANCHO POR 5 METROS DE LARGO CON PISO AGLOMERADO MELAMINICO RESISTENTE ALA INTEMPERIE DE 15 MM ESPESOR TODA LA ESTRUCTURA SE REALIZA BAJO LOS ESTÁNDARES Y NORMATIVIDAD REQUERIDA Y SOLDADURA DE EXCELENTE CALIDAD SEGÚN ESTÁNDARES RECOMENDADOS POR LA NORMA AWS D1. LA ESTRUCTURA CONTARÁ CON SISTEMAS DE SUJECIÓN CON TORNILLO HEXAGONAL GRADO 8 CON	UNIDAD	35.515.000,00	35.227.300,00	36.221.478,00	35.654.593,00	1	35.654.593,00

	SUS ARANDELAS, GUASAS Y TURCAS DE SEGURIDAD PARA PODER ARMAR Y DESARMAR FÁCILMENTE, TODA LA ESTRUCTURA SERÁ PINTADA AL HORNO PARA MAYOR DURABILIDAD ALTAS PROPIEDADES MECÁNICAS Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN DEL RECUBRIMIENTO. ESCALERA EN TABLADO Y ESTRUCTURA DE HIERRO.							
41	PISO GRAMA SINTETICA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, COMPOSICIÓN FIBRAS POLIETILENO Y POLIPROPILENO, BASE DE LATEX. BENEFICIOS DURABLE - TRAFICO ALTO - PROTECCIÓN UV - . 4MTS X4 MTS	UNIDAD	1.960.741,00	1.882.500,00	1.737.000,00	1.860.080,00	2	3.720.160,00
42	CANCHA MINI TEJO PLASTILINA TIPO MALETIN (UNIDAD)+ 3 TEJOS+ PAQUETE DE MECHAS+ 1 PISTON	UNIDAD	403.000,00	438.700,00	480.000,00	440.567,00	2	881.134,00
43	CONO SEMIFLEXIBLE DE ENTRENAMIENTO AGILIDAD DEPORTIVA DE 30 CM	UNIDAD	11.000,00	10.200,00	9.000,00	10.067,00	40	402.680,00
44	CLORO AL 70%. UNIDAD DE MEDIDA KG	KG	24.000,00	25.800,00	27.700,00	25.833,00	400	10.333.200,00
45	CLORO AL 91%. UNIDAD DE MEDIDA KG	KG	21.000,00	22.700,00	24.000,00	22.567,00	400	9.026.800,00
46	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A. BULTO X 25	BULTOS	180.000,00	172.000,00	164.770,00	172.257,00	25	4.306.425,00
47	SODA CAUSTICA 99%. UNIDAD DE MEDIDA KG	KG	17.750,00	14.600,00	12.200,00	14.850,00	90	1.336.500,00
48	REACTIVOS DE CLORO X 20ML. (PAR)	KITS	54.000,00	56.000,00	58.300,00	56.100,00	25	1.402.500,00
49	MANGO EXTENSIBLE A 4.8 MTS (UNIDAD)	UNIDAD	265.000,00	257.500,00	250.000,00	257.500,00	2	515.000,00
50	CEPILLO DE NAYLON MANGO ALIMINIO(UNIDAD)	UNIDAD	98.500,00	94.500,00	89.700,00	94.233,00	4	376.932,00
51	CARRO ASPIRADOR 8 RUEDAS (UNIDAD)	UNIDAD	258.000,00	278.400,00	300.000,00	278.800,00	4	1.115.200,00
52	NASAS PARA PISCINA	UNIDAD	55.700,00	65.000,00	74.900,00	65.200,00	4	260.800,00
53	ALCALI O BICARBONATO DE SODIO. UNIDAD DE MEDIDA KG	KG	9.200,00	10.300,00	11.400,00	10.300,00	50	515.000,00
54	JUZGAMIENTO PARA FUTBOL, 1 ARBITRO EN CAMPO, 1 ANOTADOR.	PRESTACION DE SERVICIOS	180.950,00	169.000,00	159.000,00	169.650,00	80	13.572.000,00
55	JUZGAMIENTO PARA FUTBOL TERNA, 1 ARBITRO Y 2 JUECES DE LINEA	PRESTACION DE SERVICIOS	289.000,00	290.000,00	326.000,00	301.667,00	30	9.050.010,00
56	JUZGAMIENTO PARA FUTBOL SALÓN, 1 ARBITRO Y 1 ANOTADOR EN CAMPO	PRESTACION DE SERVICIOS	138.000,00	132.000,00	126.000,00	132.000,00	150	19.800.000,00
57	JUZGAMIENTO PARA FUTBOL SALÓN TERNA, 2 ARBITROS EN CAMPO Y 1 ANOTADOR	PRESTACION DE SERVICIOS	180.000,00	204.000,00	238.000,00	207.333,00	60	12.439.980,00

58	JUZGAMIENTO PARA VOLEIBOL, 1 ARBITRO Y 1 ANOTADOR EN CAMPO	PRESTACION DE SERVICIOS	123.100,00	130.000,00	142.700,00	131.933,00	60	7.915.980,00
59	JUZGAMIENTO PARA VOLEIBOL TERNA, 2 ARBITROS EN CAMPO	PRESTACION DE SERVICIOS	225.000,00	206.000,00	190.900,00	207.300,00	30	6.219.000,00
60	JUZGAMIENTO PARA BALONCESTO, 1 ARBITRO Y 1 ANOTADOR EN CAMPO, CRONOMETROS Y FOLUS	PRESTACION DE SERVICIOS	142.000,00	131.900,00	121.800,00	131.900,00	40	5.276.000,00
61	JUZGAMIENTO PARA BALONCESTO TERNA, 2 ARBITROS EN CAMPO, CRONOMETROS Y FOLUS	PRESTACION DE SERVICIOS	180.000,00	223.000,00	219.000,00	207.333,00	20	4.146.660,00
62	JUZGAMIENTO PARA FUTBOL SALA, 1 ARBITRO Y 1 ANOTADOR EN CAMPO	PRESTACION DE SERVICIOS	120.000,00	132.000,00	143.800,00	131.933,00	100	13.193.300,00
63	JUZGAMIENTO PARA FUTBOL SALA TERNA, 2 ARBITROS EN CAMPO Y 1 ANOTADOR	PRESTACION DE SERVICIOS	228.000,00	206.000,00	187.000,00	207.000,00	40	8.280.000,00
64	JUZGAMIENTO PARA ATLETISMO, ACTIVIDAD JORNADAS EVENTOS DEPORTIVOS GLOBAL CON SUS RESPECTIVOS JUECES, CRONOMETRISTAS Y SECRETARIA TECNICA PARA 235 PERSONAS INCLUYE INSUMOS NECESARIOS DESDE EL INICIO HASTA EL FINAL DE LA ACTIVIDAD	PRESTACION DE SERVICIOS	5.500.000,00	5.652.000,00	5.810.000,00	5.654.000,00	1	5.654.000,00
65	JUZGAMIENTO PARA NATACIÓN, ACTIVIDAD JORNADAS EVENTOS DEPORTIVOS GLOBAL CON SUS RESPECTIVOS JUECES, CRONOMETRISTAS Y MESA TECNICA PARA 158 PERSONAS INCLUYE INSUMOS NECESARIOS DESDE EL INICIO HASTA EL FINAL DE LA ACTIVIDAD	PRESTACION DE SERVICIOS	4.608.000,00	4.710.000,00	4.818.000,00	4.712.000,00	1	4.712.000,00
66	JUZGAMIENTO PARA AJEDREZ, ACTIVIDAD JORNADAS EVENTOS DEPORTIVOS GLOBAL CON SUS RESPECTIVOS JUECES, CRONOMETRISTAS Y MESA TECNICA PARA 154 PERSONAS INCLUYE INSUMOS NECESARIOS DESDE EL INICIO HASTA EL FINAL DE LA ACTIVIDAD	PRESTACION DE SERVICIOS	2.767.000,00	2.900.000,00	2.815.400,00	2.827.467,00	1	2.827.467,00
67	BOLSA DE AGUA 375 ML	UNIDAD	600,00	620,00	680,00	633,00	20000	12.660.000,00
						TOTAL INCLUIDO ESTAMPILLAS, IVA Y GASTOS DE LEGALIZACION		**279.267.650,00**

NOTA SE REDONDEA AL CERO PRESUPUESTO ELABORADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

SE ESTABLECE COMO PRESUPUESTO OFICIAL DE DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($279.267.650,00), incluye estampillas, IVA gastos de legalización, costos y gastos indirectos.

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los servicios efectivamente suministrados, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica presentada, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

15.1 COSTO DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Serán por cuenta del contratista, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento de las pólizas o durante su desarrollo y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El Municipio sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza, salvo las excepciones previstas en la Constitución y en la Ley.

El municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:

No	Descripción	Porcentaje
1	ESTAMPILLA PRO UIS	2,0%
2	ESTAMPILLA PRO – HOSPITALES	2,0%
3	ESTAMPILLA PRO- CULTURA	2,0%
4	ESTAMPILLA PRO – ADULTO MAYOR	3,0%
5	CONTRIBUCION CONTRATOS Y ADICIONALES	3,0%
6	ORDENANZA 012-2005 ESTAMPILLAS PRO UIS	0,2%
7	ORDENANZA 012-2005 ESTAMPILLA PRO - HOSPITALES	0,2%
8	ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACION	2,5%
8	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2,0%
	Total	**16,9%**

El contratista autorizará al Municipio de Girón, para que, por conducto de su Tesorería Municipal, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzas, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

En lo correspondiente a la retención en la fuente, la misma se aplicará de acuerdo al servicio que se presta conforme al objeto del presente contrato, y en todo caso la misma se efectuará de acuerdo a la tabla de retención en la fuente para el año 2024, definida por el Gobierno Nacional

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CODIGO META	VALOR
24-01070 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2024	242695 242701 242703	$ 279.267.650, oo

15. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato, previa suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato, de la siguiente manera:

A través de actas parciales conforme a la entrega de los elementos y actividades requeridas de acuerdo a lo señalado en el alcance del objeto, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato de recibo a satisfacción de la entrega de los elementos objeto del contrato, así

mismo el contratista deberá presentar la cuenta de cobro respectiva. En todo caso el pago único se supeditara a la suscripción del acta final y acta de liquidación del contrato respectivo.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 1: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 3: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega del bien los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

NOTA 4: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

16. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Girón realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar.

FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista este sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato: es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración. pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los Proponentes y el futuro contratista.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada este la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El Articulo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contrataci6n deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la informaci6n contenida en el Registro Único de Proponentes.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará use exclusivamente del precio, obtenido a través de una subasta inversa.

Con base a lo señalado en las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Por otro lado. si los oferentes no presentan lances durante la subasta. la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Así mismo conforme a lo señalado en el numeral 5" del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de contratación se presenta un Único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al Único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

La Alcaldía por intermedio del Comité evaluador, en el plazo establecido en el cronograma de los pliegos de condiciones, realizara la evaluación de las ofertas, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos en el presente capítulo.

La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los siguientes factores:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	**CALIFICACIÓN/PUNTAJE**
Capacidad Jurídica	HABILITADA /NO HABILITADA
Capacidad financiera	HABILITADA /NO HABILITADA
Experiencia	HABILITADA /NO HABILITADA
Capacidad Técnica	HABILITADA /NO HABILITADA

CAPACIDAD JURIDICA

De acuerdo con el art. 6 de la ley 80 de 1.993 pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y uniones temporales. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 exige que las personas que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales. Se inscriban en el RUP con jurisdicción en su domicilio. El art. 8 y 9 de la ley 80 de 1.993 establece las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, por consiguiente, los proponentes deberán: Tener capacidad de acuerdo con las normas legales sobre la materia. No estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

CAPACIDAD FINANCIERA

El Comité Asesor en Contratación, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos financieros exigidos a los proponentes en los presentes pliegos de condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son admisibles o no admisibles desde el punto de vista financiero, El análisis de los documentos financieros solicitados no dan derecho a la asignación de puntaje, pero este será objeto de verificación. La propuesta que no cumpla con los índices establecidos, será rechazada y no será sometida a ponderación. Los índices financieros que se evaluarán serán los siguientes:

- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

- ÍNDICE DE LIQUIDEZ
- RAZON DE COBERTURA DEL INTERES
- PATRIMONIO

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
- RENTABILIDAD DEL ACTIVO

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe acreditar esta experiencia con Dos (2) contratos con sus respectivas actas de liquidación; Es de agregar que la sumatoria entre los contratos aportados debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, el cual se identifiquen la totalidad de los códigos solicitados de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCION
301915	Escaleras y andamios
461615	Control de tráfico
491017	Premios
491615	Equipos para deportes de campo
491616	Equipos para deportes de raqueta y pista
491617	Equipos para deportes de pista
492015	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
492118	Equipo de clase de educación física
492215	Accesorios para deporte
492417	Equipo y suministros de piscina y spa
531027	Uniformes
531029	Prendas de deporte
531119	Calzado deportivo
721525	Servicios de instalación de pisos
901416	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
901417	Deportes aficionados y recreacionales

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO.

- **EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:**

CANTIDAD MINIMA	DESCRIPCION DEL EQUIPO
1	**CALANDRA** - MAQUINA DE TRASFERENCIA TERMICA ROTATIVA PARA SUBLIMACIÓN DE PRENDAS EN POLIESTER, • ANCHO DE TRANSFERENCIA 1.60MTS • VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA: HASTA 1.5M / MIN • TEMPERATURA MÁXIMA: 240 °C • MEDIDAS: 2450MM X 985MM X 1820MM • TENSIÓN DE TELA Y TRANSFERENCIA DE PAPEL CONTROLADA POR AIRE COMPRIMIDO
1	**PLOTTER** - MAQUINA DE IMPRESIÓN TEXTIL PARA EL PROCESO DE SUBLIMACIÓN DE PRENDAS 100% POLIESTER EN COLORES NEON, CANTIDAD DE CABEZALES 4 EN LÍNEA, ANCHO MÁXIMO DE IMPRESIÓN 1.80 M, RESOLUCIÓN 360*1200/360*1800/720*1200/720*1800 DPI, COLORES M B Y K O MBYK+PN/YN (NEÓN)

1	**FLATSEAMER** - MAQUINA CERRADORA DE PRENDAS 100% POLIESTER, ESPECIAL PARA ELABORACIÓN DE PRENDAS DEPORTIVAS, ELECTRONEUMÁTICA DE 4 AGUJAS, AJUSTE MEDIO CON CUCHILLA REFILADORA DE BORDES Y SUCCIÓN DE DESPERDICIOS. VIENE CON CORTE DE HILO MANUAL. MOTOR DIRECT DRIVE INCORPORADO, LEVANTAPIE Y POSICIONADOR DE AGUJAS.
1	**DTF -** MAQUINA DE IMPRESIÓN DIRECTA EN PELICULA DE TRANSFERENCIA ESPECIAL PARA RECUBRIMIENTO DE MULTIPLES POLIAMIDAS, ESPECIAL PARA APLICACIÓN DE LOGOS DE ALTA DEFINICION EN NYLON, FIBRA QUIMICA, ALGODÓN, CUERO, PVC, EVA, SWIMWEAR Y WETSUIT. INCORPORA 2 CABEZALES I3200 PARA COLORES CMYK+W, UN SISTEMA DE SHAKING POWDER Y UN MULTI-STAGE HEATING SYSTEM, DRIYING, COLD AIR FAN FUNCTION Y AUTOMATIC INDUCTION WINDING.

El proponente o alguno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar la propiedad o disponibilidad de los equipos relacionados, para lo cual deberá allegar la factura de compra o documento que acredite la disponibilidad del equipo (contrato de leasing o arrendamiento o alquiler con sus respectivos soportes de pago y factura de compra del propietario de las maquinas).

- **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

El proponente (persona natural, jurídica, integrantes de consorcio o unión temporal) debe tener en Bucaramanga y/o su área metropolitana, un local comercial o establecimiento de comercio abierto al público y en funcionamiento, debidamente inscrito en el registro mercantil, establecimiento donde se evidencie o compruebe que se desarrolla la actividad comercial objeto del presente proceso, con el fin de resolver casos de garantías en caso de que existan con la inmediatez y prontitud que requiere la entidad.

- **DISEÑADOR INDUSTRIAL**

Debido a la cantidad de uniformes requeridos noventa (90) de presentación y novecientos (900) uniformes de juego y puesto el Municipio no realizara la entrega de los diferentes diseños, se requiere la presentación de un (1) profesional en DISEÑO INDUSTRIAL, el cual diseñe y supervise el proceso de fabricación de los uniformes y los demás elementos que hagan falta basado en los requerimientos realizados por la entidad.

Esta persona deberá ostentar título profesional como DISEÑADOR INDUSTRIAL con mínimo cinco (5) años de experiencia a partir de la expedición del título profesional, deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia ejecutando labores de diseño industrial en contratos similares al objeto a ejecutar y tener vinculación laboral o a través de contrato de prestación de servicios con el oferente la cual se acreditara con la copia del contrato y las planillas de seguridad social de los últimos tres (3) meses anteriores al cierre del proceso, se deberá anexar la hoja de vida con sus respectivos soportes.

17. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Como ya se mencionó la Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva en la contratación estatal, determinando como tal, la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines de la misma teniendo en cuenta los criterios definidos en la norma. El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)*"

A su vez, el artículo 88 de la Ley 1474/2011, determina como el ofrecimiento más favorable refiriéndose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007, lo siguiente: *"En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar*

alguna de las siguientes alternativas: a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. b. *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio para la entidad…"*

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Realizada la verificación de los requisitos habilitantes se llevará a cabo la audiencia de subasta inversa con los proponentes habilitados, en la cual se tendrá como único criterio de evaluación el **PRECIO.**

18. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

MATRIZ DE RIESGO

El riesgo según el decreto 1082 de 2015 se define como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato, así mismo el artículo 2.2.1.1.1.6.3. decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente

La Administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad de los eventos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se puedan presentar:

a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
b) Los eventos que alteran la ejecución del contrato
c) El equilibrio económico del contrato
d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
e) La reputación y legitimación de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 "del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riegos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

IMPREVISTOS (I) -TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del Imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la Teoría de la Imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptada en Colombia, no sólo por la Jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones:

a. Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.
b. Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.
c. Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podio prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (Lucrum Cessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la Entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere perdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. **El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.**

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS RIESGOS IMPREVISTOS Y LA ATENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES POR IMPREVISTOS.

a) La entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos y solos hasta el límite de llevar al contratista a cero perdidas (Imprevistos Mayores).
b) Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas **(Imprevistos menores, tales como lluvias y perdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo),** deben ser asumidos por este (el contratista).

ACTOS DE PODER DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE EN LA TEORÍA DEL HECHO DEL PRÍNCIPE, IMPACTANTES DE LA ECONOMÍA DEL CONTRATO.

Aplica en los eventos en que la entidad Pública como contratante; expide actos o manifestaciones de poder, como por ejemplo actos administrativos, que impactan indirectamente de manera concreta y particular la ecuación contractual o el equilibrio económico del contrato durante su ejecución; la Entidad Pública contratante debe entrar a analizar la situación para proceder a corregir la ecuación económica, pero en igual límite del descrito para los imprevistos, es decir, igualmente hasta la No pérdida del contratista.

Condiciones:

a) Que se expida por parte de la Entidad contratante un acto general y abstracto en ejercicio de la función pública.
b) Que el acto tenga un impacto económico en el contrato

Que el perjuicio o la alteración de la ecuación económica del contrato sea realmente grave, pues el área comercial del contratista incluye este tipo de cambios hasta el límite de llegar a pérdida o déficit económico del negocio.

c) Que sea imprevisible el acto o manifestación de poder emitida.

La entidad sólo reparará al contratista los impactos económicos de sus actos administrativos como expresión de poder en ejercicio de la función pública, hasta llevarlo a la no pérdida, ya que la figura se soporta también en el principio de la igualdad ante las cargas públicas.

Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad. En caso de presentarse la reclamación de reparación del equilibrio del contrato por esta causal se procede de manera igual a lo planteado para la teoría de la Imprevisión.

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS DESEQUILIBRIOS GENERADOS POR ACTOS DE PODER O "HECHOS DEL PRÍNCIPE" EMITIDOS POR LA ENTIDAD Y LA ATENCIÓN DE SU RECLAMACIÓN:

a) La entidad sólo compensará al contratista en los eventos que se cumplen las condiciones del "hecho del príncipe" arriba descritas, y sólo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdida.

b) Los actos de poder ("Hechos del Príncipe") de la Entidad Contratante que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas, deben ser asumidos por éste (el contratista).

c) La valoración que se realice a la reserva para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre estos actos de poder, quedará reservada como tal con la debida disponibilidad presupuestal, pero aparte del compromiso presupuestal del contrato. El reconocimiento puede tener dos formas de atención, sea tramitar la correspondiente adición, lo cual debe ser la prioridad, o si hay controversia esta debe llevarse al comité de conciliación de la Entidad, para luego del estudio correspondiente en dicho comité, se determine su procedencia, sesión a la cual se invitará al supervisor.

SUJECIONES MATERIALES Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE TIPOS IMPREVISTAS O PREVISIBLES, IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES.

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución del mismo, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riegos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la formula inicial del contrato.

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición de obra u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la Entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO (IUS VARIANDI) REQUERIDAS POR LA ENTIDAD

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades de obra o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la formula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES, TANTO DE LA ENTIDAD COMO DEL CONTRATISTA.

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la formula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral, se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales de deben ser regulados en la asignación de riesgos previsibles, asignándosele obviamente su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO DE ACUERDO AL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El MUNICIPIO administrara los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo a la Tabla 1 en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS A UTILIZAR.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1																						
2																						
3																						

IDENTIFICACION Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo a su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

CLASE:

a) **General:** es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por el MUNICIPIO.
b) **Específico:** es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE:

- ✓ **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de MUNICIPIO (reputacional, tecnológico).
- ✓ **Externo:** es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

ETAPA:

a) **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, el MUNICIPIO elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.
b) **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección el MUNICIPIO selecciona al contratista.
c) **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
d) **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella.

TIPO:

a) **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
c) **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
d) **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
e) **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
f) **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
g) **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
h) **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Una vez clasificados los riesgos, el MUNICIPIO evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

El MUNICIPIO evaluara los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2.

TABLA 2. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	**Valorización**
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios:
(i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y

(ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. El MUNICIPIO escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA 3. IMPACTO DE RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5

c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

TABLA 4. VALORACIÓN DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**

ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y numeral 6 del artículo **2.2.1.1.2.1.1.** del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. El Municipio de Girón con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y

su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

MATRIZ DE RIESGOS

	Numérica	Histórica			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10,000 – 100,000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1,000 – 10,000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1,000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato

Área: (i) internos, riesgos internos al Municipio de Girón; y (ii) externos, riesgos externos al Municipio de Girón.

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los *commodities*, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.

(v) Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio.

TABLA DE MATRIZ DE RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que el proceso se declare desierto	Reinicio del proceso de selección, no satisfacción de la necesidad oportunamente	2	4	6	RIESGO ALTO	MUNICIPIO	Estudio técnico económico del precio y atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	2	4	6	RIESGO ALTO	NO	OFICINA DE CONTRATACION SECRETARIA GESTRORA	EN LA FECHA DE PUBLICACION DE LA INVITACION EN EL SECOP	HASTA LA ENTREGA DE PROPUESTAS	La elaboración del estudio económico que recae en la secretaria y/o oficina gestora, sobre precios reales de la economía Revisión del correo electrónico habilitado para recibir observaciones, también los medios escritos utilizados para recepción de información y respuesta a las mismas de manera oportuna	Durante el término de duración del proceso precontractual hasta la aceptación de la oferta

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Oficiar al proponente seleccionado a fin de que constituya las garantías establecidas, concediéndole termino perentorio, de no hacerlo declarar el incumplimiento del contrato y liquidarlo unilateralmente.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	OFICINA DE CONTRATACION SECRETARIA GESTRORA Y/O SUPERVISOR CONTRATO	DESDE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	EN LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	En la Minuta Contractual
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del miso.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Atención y respuesta oportuna de las observaciones.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	OFICINA DE CONTRATACION COMITÉ EVALUADOR	EN LA ADJUDICACION DEL CONTRATO	EN LA ACEPTACION DE LA OFERTA	Respuesta a todas las observaciones.	En el traslado de la evaluación.
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONALES	El contratista no firme la aceptación de la oferta	Retraso en el inicio del contrato, lo que conlleva a incumplimiento de la ejecución del proceso	2	3	5	RIESGO MEDIO	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	exigencia la firma de la aceptación de la oferta y/o acta de inicio	1	1	2	RIESGO MEDIO	NO	OFICINA DE CONTRATACION SECRETARIA GESTORA	ANTES DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DESPUES DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA	Exigencia de la legalización y Supervisión constante del contrato	Fechas establecidas en el cronograma de actividades del proceso de selección

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Atraso en la ejecución de los bienes y/o servicios contratados	Incumplimiento en las normas de contratación estatal y afectación de la calidad de la gestión contractual	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Reunión de seguimiento con los funcionarios involucrados en la ejecución del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA GESTORA Y/O SUPERVISOR CONTRATO	DESDE LA INICIACION DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Actas de cumplimiento debidamente suscritas por el supervisor y el contratista del contrato dentro de los términos establecidos	De conformidad con la forma de pago
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Incremento inesperado en el valor de la prestación del servicio por razones exógenas al contrato	Afectación en la prestación del servicio	2	2	4	RIESGO BAJO	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	intercambios de materia prima permitidos de acuerdo a la normatividad vigente.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA SECRETARIA GESTORA Y/O SUPERVISOR CONTRATO	DESDE LA INICIACION DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Seguimiento permanente por parte del contratista y comunicación oportuna a la entidad.	Durante la ejecución del contrato hasta la liquidación del mismo
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES / POLITICOS	Problemas socio Políticos como, terrorismo, delincuencia, actividad proselitista, huelgas, coacción o intimidación en contra de los actores del programa de prestación servicio de transporte	Suspensión del programa temporalmente	2	2	4	RIESGO BAJO	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	Acuerdos entre el operador y la Entidad para la suspensión temporal del servicio	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA SECRETARIA GESTORA Y/O SUPERVISOR CONTRATO	DESDE LA INICIACION DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Seguimiento por parte del supervisor a la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato hasta la liquidación del mismo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Incumplimiento con la liquidación de los contratos	Incumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que trata sobre los contratos estatales. Los funcionarios responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario	1	3	4	RIESGO BAJO	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	Seguimiento del expediente contractual	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA GESTORA Y/O SUPERVISOR CONTRATO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Suscripción del Acta de liquidación debidamente firmada por las partes y la oficina de contratación	Dentro de los términos establecidos por ley
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	NEGOCIOS	Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones los precios del mercado de insumos, mano de obra y todo lo concerniente al objeto de este proceso	Afectación del equilibrio contractual	1	1	2	RIESGO BAJO	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	Revisión de la ecuación contractual.	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	DESDE LA ELABORACIÓN DEL RESPECTIVO PROYECTO DE INVERSIÓN.	HASTA LA FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Planeación financiera del contratista	Etapa de planeación del contratista

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO Y REGULATORIO	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, comercial y civil, la creación de nuevos impuestos y leyes, la supresión o modificación de los existentes	Afectación del valor del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	La entidad y el contratista están en la obligación de cumplir con las disposiciones legales que surjan durante la ejecución del contrato y lo afecten	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARIA GESTORA Y/O SUPERVISOR CONTRATO CONTRATISTA	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Situación económica y financiera del país	Cada vez que el cambio de normatividad afecte el equilibrio patrimonial
11	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cualquier eventualidad que afecte la normalidad del proceso (por ejemplo, paros) que modifique las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta	Afectación del valor del contrato	1	1	2	RIESGO MEDIO	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	La entidad y el contratista están en la obligación de cumplir con las disposiciones legales que surjan durante la ejecución del contrato y lo afecten	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARIA GESTORA Y/O SUPERVISOR CONTRATO CONTRATISTA	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Situación económica y financiera del país	Cambios sustanciales en el proceso que afecte el equilibrio patrimonial
12	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento del pago en la fecha establecida	Afectación de la solvencia y liquidez del contratista	1	1	2	RIESGO BAJO	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	Forma de Pago Establecido	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA GESTORA Y/O SUPERVISOR CONTRATO CONTRATISTA	DESDE EL ACTA DE INICIO	HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.	Forma de pago establecida por la entidad versus actas de pago	De conformidad con la forma de pago

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
13	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES / POLITICOS	Accidentalidad y/o muerte de los estudiantes	Demandas, indemnizaciones del personal fallecido	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Verificar el mantenimiento de los buses por parte del contratista	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONYRATISTA	EN LA JECUCION DEL PROCESO	N/A	El Contratista hará mantenimiento periódico de los buses	Durante la ejecución del contrato

23. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

a). Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la propuesta favor del Municipio de Girón, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

b). La vigencia de esta garantía será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

c). Dicha garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia.

d). La seriedad de la oferta también podrá ser garantizada por una entidad bancaria.

e). La garantía deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad bancaria. En todo caso no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

f). En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

g). Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección, se hará efectiva a favor del Municipio de Girón, la póliza de seriedad de la propuesta.

h). Lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados al Municipio de Girón y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicios de que la misma pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sin la propuesta presentada es favorable para la entidad.

i). En el evento en que sea prorrogado el termino para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar, a su costa, la vigencia de la garantía de los mismos términos establecidos. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación.

j). La garantía de seriedad de la propuesta será devuelta a los proponentes que así lo soliciten y que no hayan sido favorecidos con la adjudicación de la presente invitación pública para la presente contratación.

k), El contrato que se derive de la presente convocatoria pública deberá estar amparado en algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por la entidad estatal, por ello se deben establecer las garantías legales contra los siguientes eventos y cuantías. a través de la (s) garantía (s) de cumplimiento, la cual podrá ser: póliza de seguros fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depositó de dinero en garantía.

23.1 GARANTÍAS A EXIGIR

23.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: El valor de esta garantía deberá ser del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato con una vigencia de la duración del mismo y seis meses (6) más, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.

b) CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, y su valor deberá ser del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato y si vigencia por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

c) CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, y su valor deberá ser del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato y su vigencia por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

d) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la no cancelación de salarios y prestaciones sociales del personal empleados en la ejecución del contrato.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, y su valor deberá ser del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato y su vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más.

23.4 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

23.5 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a EL MUNICIPIO, a más tardar dentro de los TRES (3) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

23.6 REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE GIRÓN- SANTANDER NIT. No. 890.204.802 -6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO E GIRÓN se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

24. MULTAS:

La Alcaldía del Municipio de Girón podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

a.) Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única: será equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso;

b.) Por no entregar los elementos objeto del contrato en el plazo establecido en los cronogramas de trabajo: equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso;

c.) Mala calidad de los bienes suministrados o entrega de bienes que no cumplen con las especificaciones exigidas: equivalente al 0,5% del valor del contrato;

d.) En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación: se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación.

NOTA. Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

25. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

equivalente al Diez (10%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro,

por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista

26. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato que se derive del presente proceso contractual se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

27. REQUISITOS DE EJECUCION:

Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y la expedición del registro presupuestal, así mismo el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensaci6n Familiar, cuando corresponda. Una vez cumplidos los anteriores requisitos se firmará el acta de inicio.

28. CESION DE DERECHOS:

El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin autorización expresa y escrita del MUNICIPIO.

29. SUBCONTRATACION:

El contratista necesitara aprobación previa escrita del MUNICIPIO para subcontratar.

El contratista será en todo caso, responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas. quienes carecerán de toda acción y derecho contra el MUNICIPIO.

30. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ACUERDOS INTERNACIONALES

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 5: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2024	
US $	125.000
COL $	532.338.092

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	N/A
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.000.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 86.020.000.000

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154

SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 26.783.850.461

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNION EUROPEA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 26.783.850.461

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COREA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.147.000.000 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 86.020.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
CANADA		N/A	
ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	GUATEMALA		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNION EUROPEA – REINO UNIDO		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31,

	BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 26.783.850.461	32, 35, 37, 49, 57, 61
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN		

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA - SALVADOR	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación APLICA ACUERDOS INTERNACIONALES CON TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA – SALVADOR; Y LA CAN

El proceso no ostenta excepciones

El presente proceso APLICA ACUERDOS INTERNACIONALES CON TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA – SALVADOR; Y LA CAN

31. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por el Secretario de Deportes, o quien haga sus veces, y sus funciones serán las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato;
2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato;
3) Comunicar al contratista**,** las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato;
4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato;
5)Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes;
6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del convenio;

7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato;
8) Allegar a la carpeta del contrato que reposa en la oficina del de Contratación, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato;
9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, los supervisores responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista**,** de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos;
10) Entregar al contratista**,** la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad;
11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista**,**
12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del municipio**;**
13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato;
14) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista-, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción;
15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista **-,** según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato;
16) Solicitar al contratista**-,** efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda;
17) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista**,** su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad;
18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite;
19) Comprobar que durante la vigencia del contrato **el contratista-,** da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003;
20) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO. - Las aprobaciones que impartan los supervisores no relevan a**l contratista,** de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este convenio.

El Supervisor deben ejercer un control integral, es decir técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, la Entidad y supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderán solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio.

El supervisor deberá documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

32. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del MUNICIPIO DE GIRÓN, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

- Ejercer la supervisión general del contrato.

- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
- Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
- Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

33. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente proceso de Contratación, incluyendo sus especificaciones Técnicas y atendiendo los Pliegos de Condiciones.
- Colaborar con el MUNICIPIO en cualquier requerimiento que realicen el supervisor.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
- Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
- Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
- Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final.
- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD.
- Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
- El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro junto con las autorizaciones del servicio entregadas por el supervisor según sea el caso y los soportes de utilización del servicio o recibos expedidos por el contratista.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
- Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato
- Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
- Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones de los supervisores del contrato.
- El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio, para que el Municipio y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante.
- Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
- Asistir a los comités técnicos realizados por el Municipio.

32. ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO 1: Análisis del Sector
ANEXO 2: Cotizaciones

En consecuencia,

CONCLUYE QUE:

Resulta NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA para la contratación del: **"DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNITARIOS Y APOYO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES y JÓVENES MIEMBROS DE LAS ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER."** Para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

Atentamente,

Original firmado
DIANA CAROLINA PARADA ORTIZ
Secretaria de Desarrollo